

Emisor	Recomendación	Respuesta	Explicación	Fecha Implementación	Fecha Modificación
DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	Mayagüez S.A., proporciona a todos sus accionistas un trato igualitario, ya que puso a su disposición la información financiera de la compañía independientemente del número de acciones que posea, lo que les permitió la toma de decisiones durante la Asamblea de Accionistas, de manera oportuna y con pleno conocimiento del negocio. Así mismo, pone a disposición del accionista todos los canales para la atención de sus solicitudes y las responde a satisfacción.	2011-03-17	2018-10-08
	1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	NO	Aunque en los Estatutos sociales y en específico el código de Buen Gobierno Corporativo se han definido los derechos de los accionistas (literal e), medios de comunicación (página web, correo, teléfono fijo y celular) con el emisor y se contempla dentro del capítulo IV para la transparencia, fluidez e integridad de la información como puente de conexión a la Secretaría General de la compañía como delegado para atender o delegar las solicitudes o peticiones aun no se describe un procedimiento que indique específicamente las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas. Por lo anterior, se ajusta la respuesta a NO.		
	2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	Mayagüez S.A. pone a disposición del público en general la página web http://www.ingeniomayaguez.com/index.php/corporativo/gobierno-corporativo , donde se encuentran los estatutos sociales, el cual en su artículo 6 determinan la clase de acción así: "las acciones de la compañía serán ordinarias y nominativas y conferirán a los titulares los derechos establecidos por la ley para las acciones de esta clase" así mismo el capítulo 3 de los Estatutos se encuentra determinado el capital autorizado, suscrito y pagado. Los derechos de los accionistas se encuentran de manera clara en el código de buen gobierno, especificado en el aparte número I.	2011-03-17	2018-10-08
	3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinión), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	NO	No se tiene establecido documentalmente realizar esta práctica y no se ha presentado dicha situación.		
	4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	NO	Mayagüez S.A. cuenta con una página web corporativa en español, con vínculo directo al Gobierno Corporativo, en el que se incluye información financiera y no financiera, sin embargo no cumple con los términos propuestos en la recomendación 32.3. y 33.3.		
	4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	NO	La sociedad cuenta con una oficina de atención al inversionista, que es atendida por el Secretario General de la compañía. En el Código de Buen Gobierno, en el aparte I numerales 1 y 2 referente a los Derechos de los Accionistas, dispone que la secretaría general de Mayagüez está habilitada para atender al accionista cuando presente algún conflicto o inconformidad, las cuales podrán ser atendidas de manera interna acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como, conciliación, transacción, arbitraje y en caso del fracaso de estos acudir ante la jurisdicción ordinaria. Además, según los estatutos art 9, los accionistas pueden revisar todos los documentos y libros de manera oportuna y en cualquier momento. Por otro lado, en el link: http://www.ingeniomayaguez.com/corporativo/gobierno-corporativo en la parte inferior de la página, se habilita la atención a los accionistas e inversionistas por parte del director jurídico, sin embargo no hay un espacio para acceso de cada accionista		
	4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	Los resultados anuales se presentan de manera presencial mediante el envío a cada uno de los accionistas del informe anual de sostenibilidad, el cual es socializado durante la asamblea de accionistas. Por su parte la información de cada cierre trimestral se publica en la página Web para información de los accionistas y el mercado en general.		
	4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	NO	La sociedad no organiza presentaciones o eventos destinados a los inversionistas. La bursatilidad de la acción es muy baja, casi 0.		

<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	NO	<p>La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. Aun así, no se limita la posibilidad para los accionistas minoritarios de presentar sus solicitudes.</p>		
<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	NO	<p>La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.</p>		
<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	NO	<p>La recomendación no ha sido implementada, si bien es un aspecto que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se considera como un elemento que afecte las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía</p>		
<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	NO	<p>La recomendación no ha sido implementada, si bien es un aspecto que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se considera como un elemento que afecte las garantías del conglomerado establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía</p>		
<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	NO	<p>Estos acuerdos no han sido suscritos y aprobados por la junta directiva, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.</p>		
<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	NO	<p>El código de Buen Gobierno Corporativo contempla en el literal e de los derechos específicos de los accionistas: que estos pueden acudir a los mecanismos de arreglo directo que se encuentran disponibles, cuando se suscite un conflicto entre la sociedad y sus accionistas, ante el fracaso de este mecanismo se deberá acudir al a Jurisdicción, sin embargo no se cuenta con un proceso como tal.</p>		
<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	NO	<p>Los estatutos recogen en el artículo 35 las funciones atribuidas a la asamblea, sin embargo, no se ha considerado todos los puntos contenidos en la recomendación, por lo que se evaluarán para futura implementación.</p>		
<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	SI	<p>La sociedad cuenta en sus estatutos y en el Código de buen Gobierno con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, que regula su funcionamiento, desde su convocatoria, la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo hasta el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, permitiendo que sus accionistas estén informados de todo el procedimiento para que se desarrollen las sesiones de la Asamblea.</p>	2011-03-17	
<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	NO	<p>Los estatutos consagran el termino de 15 días hábiles para el envío de la convocatoria a reuniones de la Asamblea General de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, los cuales están consagrados en el artículo 424 del Código de Comercio</p>		
<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	NO	<p>Mayagüez S.A. utiliza los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal para la difusión y publicidad de la convocatoria de asamblea de accionistas, la citación se envía por medio físico y/o por medio de correos electrónicos y se hacen llamadas de confirmación de asistencia. Así mismo, la participación en las reuniones de asamblea de accionistas ha sido por regla general superior al 90% del capital suscrito durante los últimos 10 años, lo que demuestra que la difusión de la información sobre convocatoria a través de los medios tradicionales ha sido efectiva.</p>		

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	NO	La medida no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
	10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	NO	La medida no ha sido implementada, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	En el Código de Buen Gobierno en el Aparte III, numeral 7, literal E se establece que: "la Junta deberá definir los asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o requieren especial atención o seguimiento." De esta manera se establece en el orden del día los temas con mayor prioridad para ser tratados durante la asamblea y se aplican anualmente al convocarla.	2011-03-17	
	10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	NO	La medida no ha sido implementada en el sentido que quien tenga menos del 5% pueda hacer la solicitud mencionada. Aun así, no se limita la posibilidad para que los accionistas minoritarios de presentar sus solicitudes.		
	10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	NO	Dentro de los estatutos sociales en el artículo 9 literal d, se contempla que dentro de los derechos que confiere cada acción a su propietario se encuentra el "Inspeccionar los libros, documentos y papeles dentro de los plazos señalados por la Ley" así mismo se reitera en el Código de Buen Gobierno Corporativo en el aparte I numeral 3 del trato equitativo a los accionistas, sin embargo no se ha establecido el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas. Sin embargo, en la sociedad no se limita la posibilidad para los accionistas de presentar sus solicitudes.		
	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
	10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
	10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	NO	La medida no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. Aun así, no se limita la posibilidad para los accionistas, de presentar sus solicitudes.		
	10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	NO	Mayagüez no utiliza la página WEB para hacer llegar documentos e información asociada a los puntos del orden del día, dado que esto se transfiere por medio físico o por correo electrónico. Así mismo, la participación de los accionistas ha sido por regla general superior al 90% de capital suscrito durante los últimos 10 años lo que demuestra que la difusión de la información sobre convocatoria y demás a los accionistas, a través de los medios tradicionales, ha sido efectiva.		
	10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	NO	No se encuentra documentado en los Estatutos, por lo tanto, la recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. Aun así, no se limita la posibilidad para los accionistas, de presentar sus solicitudes o realizar las consultas que estime pertinentes.		

<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	NO	<p>La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.</p>		
<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	NO	<p>La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.</p>		
<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	SI	<p>La sociedad en el artículo 23 de los Estatutos Sociales no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, teniendo así la facultad de delegar su voto en cualquier persona que lo represente. Está contemplado de la siguiente manera: "ARTICULO 23o. - PODERES. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, mediante poderes otorgados por escrito, en los cuales se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. La representación no podrá conferirse a persona jurídica salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario."</p>	2011-03-17	
<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	NO	<p>La sociedad no cuenta con un modelo de carta estándar de representación, sin embargo, en la convocatoria se deja expreso que el accionista puede otorgar poder y hacerse representar siempre y cuando la persona a quien se le confiere poder no este vinculada con la administración de la compañía.</p>		
<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	NO	<p>Actualmente en el Código de Buen Gobierno en el numeral III se consagra el reglamento de la Junta Directiva, donde se exige la participación de los miembros de la junta directiva y del presidente, pero no se tiene constituida esta exigencia para la Asamblea de Accionistas.</p>		
<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	NO	<p>Se considera que la actual estructura de la compañía tiene una adecuada segregación de funciones que permite evitar cualquier abuso de poder.</p>		
<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	NO	<p>Las funciones de la junta directiva se enfocan en adoptar decisiones necesarias en orden a que la compañía y sus subordinadas cumplan su objeto social, sin embargo, esta recomendación no se encuentra documentada, por lo tanto, no se tiene implementada la recomendación.</p>		
<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	SI	<p>La junta Directiva de Mayagüez S.A. cuenta con un reglamento interno de funcionamiento, descrito en el aparte III del Código de Buen Gobierno, el cual regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El Código esta publicado en la página web del Mayagüez (link http://www.ingeniomayaguez.com/index.php/corporativo/politicas/codigo-buen-gobierno), mediante este mecanismo fue difundido a los accionistas y público en general.</p>	2011-03-17	
<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	NO	<p>Los Estatutos Sociales contemplan que los miembros de Junta Directiva este compuesta de cinco principales y cinco suplentes.</p>		
<p>16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p>	SI	<p>Los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, donde se identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva, como son los miembros independientes, ejecutivo y patrimonial. Lo anterior se contempla en el artículo 37 de los estatutos sociales.</p>	2011-03-17	

<p>16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.</p>	<p>NO</p>	<p>La sociedad cuenta con el Código de Buen Gobierno, el cual en el aparte III referente al reglamento de la Junta Directiva, en el numeral 10 permite a la Asamblea de accionistas establecer la remuneración de los miembros mediante la evaluación de criterios como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funciones especializadas a ejecutar dentro del órgano social. • Perfil educativo. • Experiencia profesional. • Disponibilidad y dedicación al ejercicio de sus funciones <p>Por su parte el numeral 11 de este documento establece la disponibilidad que se espera de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. Pero no existe un procedimiento o Comité específico acorde a la recomendación.</p>		
<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	<p>SI</p>	<p>Los perfiles de los profesionales identificados como necesarios para la organización son identificados por la Junta Directiva e informados a los accionistas, de tal forma que se busque siempre los candidatos más idóneos para dichos cargos. Estas atribuciones están contempladas en los Estatutos sociales en el artículo 43 literales b y c.</p>	<p>2011-03-17</p>	
<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno, Aparte III Reglamento de la Junta Directiva, numeral 3. Página 11. Establece la evaluación de la Asamblea de Accionistas a los candidatos para Junta Directiva donde se verifica: trayectoria profesional, honorabilidad, formación académica y experiencia en las actividades propias del objeto social de la compañía y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines que les permitan el mejor desarrollo de sus funciones.</p>	<p>2011-03-17</p>	
<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	<p>NO</p>	<p>Esta recomendación se ha acogido de forma interna cómo una práctica empresarial, sin embargo, no se cuenta con un soporte documental para poder responder a la pregunta de manera afirmativa.</p>		
<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>NO</p>	<p>La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.</p>		
<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	<p>NO</p>	<p>Se realiza como práctica empresarial, más no se encuentra documentado en el reglamento de la Junta Directiva como se propone en la recomendación, por lo tanto es necesario modificar la respuesta.</p>		
<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>En el reglamento se establece que son miembros independientes, más no se establece un número mínimo respecto a los miembros independientes, patrimoniales y/o ejecutivos.</p>		
<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p>	<p>SI</p>	<p>Dentro del Código de Buen Gobierno (GGE-mnl-004) en el aparte III del Reglamento de la Junta Directiva en el numeral 2, que trata de la composición de la misma establece que: "La Junta Directiva de Mayagüez es elegida por la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra conformada por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes. Al menos dos (2) miembros principales y sus suplentes serán independientes..." siendo así se da cumplimiento a la recomendación, en el sentido de que el 40% de miembros son Independientes.</p>	<p>2011-03-17</p>	
<p>18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1</p>	<p>NO</p>	<p>Las funciones del Presidente de la Junta Directiva no se encuentran señaladas en los Estatutos de la Sociedad, no obstante se describen en el Código de Buen Gobierno pero no se encuentran tan especificadas como se establece en la recomendación 18.1.</p>		

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	Actualmente, está estipulado en las funciones de La asamblea fijar los honorarios de los Miembros de Junta sin hacer trato diferenciado entre sus miembros.		
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	SI	Mayagüez tiene contemplado en los Estatutos la elección del Secretario de la Junta Directiva y sus respectivas funciones en el capítulo IX artículos 46 y 47	2011-03-17	
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	En el Código de Buen Gobierno, el aparte III del Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, en el literal C.	2011-03-17	
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando la operación de la compañía ni las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	Se tiene constituido un Comité de Riesgos el cual se encuentra detallado en el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (RIE-mnl-002)	2017-05-23	
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	NO	Actualmente se tiene establecido un Sistema de Control Interno con lineamientos impartidos por la Junta Directiva, el cual es evaluado por la Dirección de Auditoría Interna. Lo cual esta soportado en el Código de buen Gobierno, capítulo 4.		
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	La sociedad no ha considerado la necesidad de constituir la totalidad de los comités y estas funciones han sido distribuidas como indica la recomendación.	2011-03-17	
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI	La Junta Directiva cuenta actualmente con un solo Comité de Auditoría y este tiene un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, este se encuentra en el numeral 15 del Código de Buen Gobierno, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva.	2011-03-17	
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	El único comité que tiene actualmente la Junta Directiva -(Comité de Auditoría) puede obtener apoyo ya sea de manera puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia y/o de expertos externos con experiencia sobre las materias de su competencia, como se establece en el numeral 15 del Código de Buen gobierno corporativo.	2011-03-17	
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	De los comités contenidos en las recomendaciones 18.5, 18.6 y 18.7 Mayagüez actualmente solo tiene constituido el Comité de Riesgos y para la conformación de sus miembros se toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional que requiere el cargo del comité. Este comité esta documentado en RIE-mnl-001	2021-02-20	
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	NO	De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Sin embargo las actas NO se ajustan a todos los requerimientos exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio		
18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NO	Se lleva a cabo como una practica empresarial, mas no se encuentra documentada aún.		

JUNTA DIRECTIVA	18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	El Código de Buen Gobierno en el numeral 15 de la parte III, trata del Comité como apoyo a la gestión de la Junta Directiva, donde establece que el Comité de Auditoría: "El Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por Mayagüez y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno, tales como: eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera... ...El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de Mayagüez". En ejercicio de lo anterior, el Comité de Auditoría hace presencia en las reuniones de la Junta Directiva a través de su presidente, quien hace parte de ambos órganos. Así mismo, el Comité de Auditoría se encarga de elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno.	2011-03-17	
	18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	NO	Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, para ejercer el cargo, que les permitan pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité, más no se ha establecido documentalmente los requisitos de conocimientos para el perfil del cargo. Sin embargo, se establece en los Estatutos que el Comité de Auditoría podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente		
	18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	SI	Estatutariamente el presidente de Junta Directiva, es el presidente de la Asamblea de accionistas, quien a su vez es presidente del Comité de auditoría, por lo anterior es quien en asamblea presenta el informe del comité a los accionistas respecto al trabajo adelantado durante el año por el comité y queda consignado en actas.		
	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	NO	Las funciones del reglamento interno del Comité de Auditoría están establecidas según los estatutos de la sociedad, pero no incluye en su totalidad las recomendaciones establecidas en el numeral 18.18.		
	18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisivo o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	NO	No se ha considerado la necesidad de conformar el comité de nombramientos y Retribuciones.		
	18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	NO	No se cuenta con este Comité en concordancia con la respuesta a la recomendación 18.19		
	18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	No se cuenta con este Comité en concordancia con la respuesta a la recomendación 18.19 y 18.20		
	18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	No se cuenta con este Comité en concordancia con la respuesta a la recomendación 18.19		
	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	El RIE-mnl-001 contempla el objetivo del Comité de Riesgos el cual es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	2021-02-20	
	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	No se especifica en sus funciones, pero puede informar si el presidente de la asamblea así lo requiere, ya que el cargo de presidente de dicho comité es desempeñado por el presidente de la compañía y por lo tanto guarda relación directa con los accionistas.	2011-03-17	
	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	SI	El Reglamento Interno del Comité de Riesgos cuenta con 12 de las 14 funciones atribuibles a este Comité según la recomendación 18.25, las cuales están contempladas en el Manual del Sistema para la Gestión del Riesgo (RIE-mnl-001), las otras dos están atribuidas a otra Gerencia.	2017-06-23	
	18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
	18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	NO	No se cuenta con Comité de Gobierno Corporativo, como se menciona en la recomendación 18.26		
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	NO	Aunque esta práctica no se encuentra documentada, la medida empezó a implementarse para el año 2020			

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	Mayagüez S.A. en el artículo 38 de los Estatutos, establece que: "La Junta Directiva se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, ordinariamente una (1) vez al mes en el día y hora que señale la misma Junta; y extraordinariamente cuando lo ameriten circunstancias especiales, extraordinarias o imprevistas..." De igual forma en el Código de Buen gobierno se establece el Reglamento de la Junta Directiva en el aparte III, el cual en el literal c numeral 7 contempla la periodicidad de las reuniones. Durante 2021 se citaron y realizaron las correspondientes sesiones mensuales.	2011-03-17	
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	NO	Esta recomendación se ha acogido de forma interna cómo una práctica empresarial, sin embargo no se cuenta con un soporte documental para poder responder a la pregunta de manera afirmativa.		
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	NO	Aunque la Junta Directiva aprobó un calendario concreto de sesiones ordinarias para el año 2021, esta práctica aún no se encuentra documentada.		
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	SI	De esa manera se establece en el Artículo 40 de los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, Parte 3 Reglamento de la Junta Directiva, numeral 7, literales D y E. A los miembros de Junta Directiva, se les remite para su revisión, además del orden del día definido para la reunión, el acta de la reunión anterior, los estados financieros del cierre de año y los documentos que sean pertinentes, según el orden del día.	2011-03-17	
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	NO	Esta medida se encuentra documentada dentro de las funciones del secretario de la junta directiva más no dentro de las funciones del presidente, por tal razón no es posible responder de manera afirmativa.		
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	NO	Aunque esta práctica no se encuentra documentada, la medida empezó a implementarse para el año 2020		
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando la operatividad de la compañía ni las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	El código de Buen Gobierno prevé en el aparte III del Reglamento de la Junta Directiva en el numeral 12 un procedimiento de auto-evaluación interna, pero no se considera una externa realizado por asesores independientes que los califiquen a los miembros.		
20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	NO	Actualmente en el reglamento de la Junta Directiva no se encuentran documentados los deberes y derechos de los miembros.		
20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	NO	Actualmente el Código de Buen Gobierno, Aparte III del Reglamento de la Junta Directiva no se encuentra detallados los deberes de los miembros		
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	NO	Actualmente el Código de Buen Gobierno, Aparte III del Reglamento de la Junta Directiva no se encuentra detallados los derechos de los miembros		
21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido para conflicto de intereses, procedimiento que se encuentra en el Código de Ética (GGE-mnl-003) en el numeral 7 denominado Política de Conflicto de interés, mismo que es entregado a cada trabajador al ingreso y se encuentra publicado en la página web.	2018-06-01	
21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO	El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés no distingue la naturaleza de los mismos, los trata como generales.		
21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	SI	El código de ética de la sociedad (GGE-mnl-003), establece el deber de reportar cualquier conflicto de interés que se pueda presentar a los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores. Este deber se encuentra registrado en el numeral 7 denominado Política de Conflicto de interés, así mismo al final del documento se contempla una carta modelo para diligenciar en caso de que se presente.	2018-06-01	

<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	<p>NO</p>	<p>No se tiene establecido documentalmente realizar esta práctica y no se ha presentado dicha situación.</p>		
<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).</p>	<p>SI</p>	<p>Mayagüez pertenece al grupo 1 y aplica la norma NIC N° 24, para la definición de parte vinculada, por lo tanto es consistente con la norma internacional y se ajusta al requerimiento de la Superfinanciera en el los aspectos de: 1-Concepto de controladora, 2-Entidades con control conjunto o influencia significativa,3-asociadas, 4-Personal clave de la gerencia controladora (representantes legales o admón.), 5-accionistas que sean beneficiarios reales del 10% o más del total de las acciones, 6-Miembros de la junta directiva (principal y suplentes), 7-Sociedades donde los accionistas sean beneficiarios reales del 10 o más del total de las acciones en circulación (miembros de la junta directiva, representantes legales y administradores que tengan participación directa igual o superior al 10% de las acciones en circulación), 8-Otras partes relacionadas. Dicha definición se encuentra documentada en la política de la compañía,CON-mnl-001</p>	<p>2018-06-30</p>	
<p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad cuenta con una política interna que define el procedimiento de valoración, aprobación y revelación de las operaciones entre relacionados (vinculados), los saldos pendientes de cuentas por cobrar y pagar y los movimientos entre ellas al cierre de cada periodo a informar, se presenta en notas a los estados financieros separados de la compañía, esta política se encuentra detallada en el Manual De Políticas Contables Con Estándares Internacionales De Información Financiera (CON-mnl-001)</p>	<p>2018-06-30</p>	
<p>22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2. Aspectos: Valoración, Aprobación, Revelación</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad cuenta con una política de operaciones con vinculadas que aborda los aspectos de valoración (Las contraprestaciones establecidas como pago por los bienes y servicios transados entre partes relacionadas son registradas a valor razonable o precios de mercado las cuales deben ser contabilizadas en la matriz, así como en sus subsidiarias o asociadas.), aprobación (la Junta Directiva apruebe los montos denominado de cuantía mayor dentro las transacciones entre partes relacionadas, las cuales giran principalmente en torno a transacciones de crédito y otorgamiento de avales o garantías, las de operaciones consideradas de monto menor serán aprobadas dependiendo el Gerente del área donde se preste el bien o se entregue el servicio, usualmente este tipo de operaciones se encuentran relacionados con compraventa de bienes y servicios requeridos en el desarrollo de los negocios) y revelación (la empresa revela información sobre transacciones con partes relacionadas durante los periodos cubiertos por los estados financieros sobre la naturaleza de la relación con la parte relacionada, así como la relación de las transacciones y saldos pendientes, incluyendo compromisos necesarios para que los usuarios comprendan el efecto potencial del parentesco sobre los estados, la revelación se hace trimestralmente por requerimiento de Superfinanciera y anualmente). Documentado en la política CON-mnl-001</p>	<p>2018-06-30</p>	
<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>Teniendo en cuenta que esta actividad se está realizando como práctica empresarial, pero no se encuentra especificado en el documento como se indica en la recomendación. Se están realizando las respectivas modificaciones al documento con el fin de que la recomendación se cumpla para el periodo 2021</p>		
<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>Esta práctica no se encuentra documentada. Como se indica en los Estatutos sociales, la función de determinar los honorarios de la Junta Directiva está a cargo de la asamblea General de Accionistas y de esa manera se ha llevado a la práctica. Por lo tanto no se ha hecho necesario implementar la medida.</p>		

<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	NO	<p>La remuneración de los miembros de la Junta Directiva no incluye un componente variable de acuerdo con los resultados de la sociedad. La asamblea fija los honorarios cada dos años cuando hace la elección de los mismos.</p>		
<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporen opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	SI	<p>En este momento la remuneración de los miembros de la junta directiva no contiene un sistema retributivo que incorpore opción sobre acciones, ya que se fijan honorarios fijos por la asamblea general de Accionistas por dos años.</p>	2011-03-17	
<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	NO	<p>La asamblea fija los honorarios de los Miembros de Junta Directiva porque así está estipulado en sus funciones.</p>		
<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	NO	<p>Esta recomendación se han acogido de forma interna cómo una práctica empresarial, sin embargo no se cuenta con un soporte documental para poder responder a la pregunta de manera afirmativa.</p>		
<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	SI	<p>La estructura de administración y dirección de la sociedad cuenta con una junta directiva (conformada por cinco miembros principales y cinco suplentes) encargada de dictar la estrategia corporativa y hacer seguimiento a la ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento de dicha estrategia. El gerente general por su parte no es miembro de la junta directiva y es quien dirige a su vez la alta gerencia de la empresa. Dicho lo anterior, las funciones de cada órgano de administración se encuentran documentadas en los Estatutos Sociales de la compañía.</p>	2011-03-17	
<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	SI	<p>De acuerdo con las funciones establecidas en los estatutos de la compañía y el código de buen gobierno, la junta directiva centra su actividad en definir la estrategia que debe seguir la alta gerencia, en supervisar la ejecución de las actividades de la alta gerencia y supervisar y controlar con el apoyo del comité de auditoría la ejecución de los programas y planes definidos por ella misma.</p>	2011-03-17	
<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	NO	<p>Esta recomendación se han acogido de forma interna cómo una práctica empresarial, sin embargo no se cuenta con un soporte documental para poder responder a la pregunta de manera afirmativa.</p>		
<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	SI	<p>Mayagüez cuenta con una política de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia. El documento que soporta esto se denomina Manual de Autorizaciones (GGE-mnl-002) actualizado en junio de 2020</p>	2011-03-17	
<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	NO	<p>Esta recomendación se han acogido de forma interna cómo una práctica empresarial, sin embargo no se cuenta con un soporte documental para poder responder a la pregunta de manera afirmativa.</p>		
<p>24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>	NO	<p>La sociedad no cuenta con una política de remuneración del presidente y los demás miembros de la Alta Gerencia. La Asamblea de Accionistas se encarga de fijar la remuneración para altos directivos.</p>		
<p>24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>	NO	<p>Internamente se ha establecido que la remuneración sea compuesta de un componente fijo.</p>		
<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	SI	<p>La Junta Directiva es la responsable del control dentro de la sociedad, promoviendo la cultura de riesgos y el control de los mismos, con una definición clara de roles acorde a la gestión del riesgo y se consideran los riesgos estratégicos como compañía para realizar un adecuado seguimiento y evaluación de la gestión del riesgo lo cual esta documentado en el código de buen gobierno en el numeral 15 literal b y en el RIE-mnl-002.</p>	2017-06-23	
<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	NO	<p>Actualmente la arquitectura de riesgos de la compañía es unificada, las políticas son idénticas para cada compañía y la metodología y herramientas igualmente, por lo cual no ha sido necesario contar con una política consolidada como grupo</p>		

26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	La compañía cuenta con Sistema de Gestión de Riesgos documentado (RIE-mnl-002) que abarca los puntos mencionados en la recomendación, con objetivos definidos y aprobados. Por su parte el aplicativo NOVA, es un software que se maneja a nivel interno de la empresa y en este se diseñan las matrices de todos los sistemas de gestión de riesgos dependiendo de los cargos que se ocupan y el área donde se lleva a cabo la labor. Logrando así identificar los riesgos estratégicos, la evolución del riesgo, la gestión y monitoreo en todos sus niveles	2017-05-23	
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	La sociedad cuenta con un mapa de riesgos estratégicos, donde se hace seguimiento a los riesgos financieros y no financieros a los que se expone la compañía en su operación. Estos riesgos Estratégicos fueron actualizados en 2021 mediante el Comité de riesgos con actas N° 003 del 24 de febrero de 2021, 004 del 23 de junio de 2021 y la 005 del 05 de noviembre de 2021.		11/05/2021
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	La Junta Directiva tiene como función acorde al Código de Buen Gobierno (GGE-mnl-004) numeral 4 del reglamento de la Junta Directiva conocer, aprueba y supervisar periódicamente las estrategias y políticas generales del Sistema de Control Interno (SCI), y del Sistema de Gestión de Riesgos, de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Auditoría. La Política fue actualizada mediante Acta de Junta directiva No.629 del 15 de diciembre de 2021.	2011-17-02	2021-15-12
26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	La Junta Directiva realiza seguimiento periódico a través del sistema de gestión de riesgos, apoyado en las actividades que se realizan desde el área de auditoría interna, comité de auditoría y revisoría fiscal y tiene identificados los riesgos a los que se encuentra expuesta, esta práctica se encuentra documentada en el Código de Buen Gobierno numeral 4 del reglamento de la	2011-03-17	
26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	La Junta Directiva designa a la Alta Gerencia como la responsable de la administración de riesgos, de ahí que en Código de Buen Gobierno en el literal K y L se contemple como atribuciones de la misma: Designar a los directivos de las áreas encargadas del sistema de control interno (SCI) y del sistema de gestión de riesgos cuando lo considere pertinente y aprobar las estrategias y políticas generales del sistema de control interno (SCI), y del sistema de gestión de riesgos, así como velar por su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las recomendaciones del comité de auditoría. Además, el Código de ética, en su Punto 12, página 15 determina que corresponde al Presidente de Mayagüez estar al tanto de los informes de actos incorrectos, y evaluar los planes de acción para mitigar los riesgos identificados. De esta forma se la alta Gerencia puede identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	2011-03-17	
26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	SI	La sociedad mediante el Gerente Corporativo de Auditoría y Riesgos, tiene la competencia a nivel de conglomerado, el cual es liderado por el Director de Gestión de Riesgos.	2017-05-23	
26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	NO	Se ajusta la respuesta a NO, teniendo en cuenta que, aunque todas las subordinadas se acogen a la metodología de gestión de riesgos de Mayagüez S.A., no se tiene documentada esta práctica en el Sistema para la Gestión del Riesgo.		
26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	SI	La sociedad cuenta en su estructura un Gerente de Riesgos, por cuanto solo comercializa azúcar, energía y etanol; por lo cual los riesgos son monitoreados por el Comité de Auditoría y controlados por el presidente de la matriz con el apoyo del Director de Gestión de Riesgos cuyo perfil se describe en el GAR per-002	2015-06-20	2021-12-20
27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	El código de Buen Gobierno (GGE-mnl-004) determina que La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, el cual se contempla en el literal L el cual contempla: Aprobar las estrategias y políticas generales del Sistema de Control Interno (SCI), y del Sistema de Gestión de Riesgos, así como velar por su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Auditoría	2011-03-17	
27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	La Junta Directiva en Mayagüez S.A. es la responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, función que a delegado también en el Comité de Auditoría, para el año 2021 se presentaron 4 reuniones ordinarias y 2 extraordinarias. Este comité cuenta con reglamento documentado en el AUD-mnl-004.	2013-09-19	2021-11-20

ARQUITECTURA DE CONTROL	27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	En el Código de Buen Gobierno en el Aparte V Numeral 2 Literal B, se indica que: "...el Sistema de Control Interno es descentralizado, por lo que la responsabilidad por su diseño e implementación como parte inherente de los procesos, así como el aseguramiento de la calidad, eficacia y eficiencia del control frente a los riesgos, es de los responsables de cada una de las dependencias, según el alcance de sus funciones. En todo caso, el ejercicio del control interno se distribuye en todas y cada una de las actividades que en el día a día deben ejecutar los funcionarios de Mayagüez, quienes, en el marco de una cultura de autocontrol son igualmente responsables por su aplicación." Teniendo en cuenta lo anterior, en la práctica se da cumplimiento a la medida mediante la revisión y evaluación del desempeño de indicadores y ejecución de funciones inherentes al cargo.	2011-03-17	
	28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	La sociedad cuenta con un Sistema para la Gestión del Riesgo (Rle-mnl-002) el cual detalla la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que toda la organización considere los riesgos y las actividades de control en el desarrollo de su actividad.	2017-05-23	
	28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoye y permita la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	Existe un mecanismo de Reporte, mediante el cual se brinda información que permite la toma de decisiones. Estos se nombran en el código de Ética y corresponden al Reporte de Conflicto de Interés y Reporte de Actividades Sospechosas.	2011-03-17	
	28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	Mayagüez S.A. tiene establecido diferentes herramientas de comunicación como son: correos electrónicos, carteleras, revista Mayavoz, publicación de carteleras en zonas de trabajo y/o espacios comunes, líneas de atención, portal Web y WhatsApp, permite involucrar al personal de la sociedad haciendo que estos entiendan su responsabilidad en la gestión de los riesgos. Así mismo, por estos medios promueve la participación del personal induciéndolos a que participen en la identificación de controles y mecanismos que permitan minimizar los riesgos.	2011-03-17	
	28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	Mayagüez a dispuesto en el Código de Ética una línea y correo para el envío de denuncias por parte de cualquier colaborador de manera anónima, esta línea ética cuenta con un número de atención 018000-11-4400 y cuenta de correo: lineaetica@ingeniomayaguez.com. Por otra parte también se ha designado la línea de reporte de operaciones sospechosas de LAFT que cuenta con extensión telefónica: 3692055 y cuenta de correo: oficialdecumplimiento@ingeniomayaguez.com	2011-03-17	
	29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	En Mayagüez S.A., la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control. El Comité de Auditoría tiene por funciones estatutarias contempladas en el artículo 54 entre otras: " b) Evaluar íntegramente la totalidad de las áreas de la compañía; c) Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley; d) Considerar los estados financieros de la compañía antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea; e) Las demás que le señale la ley y los presentes estatutos sociales." Actividades que se materializan mediante sesiones ordinarias, informes a la Junta Directiva de las actividades y anualmente Informe del Comité de Auditoría de Mayagüez S.A. de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas correspondiente al año 2020.	2011-03-17	2020-01-22
	29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	La auditoría interna como encargado en conjunto con la Revisoría Fiscal de monitorear y asegurar la eficacia del control interno, para el periodo contemplado entre Abril de 2021 a Marzo 2022, definió un plan que incluyó la auditoría a procesos operativos, financieros y de tecnología de información, y para cada una de estas auditorías se evaluaron los riesgos y medidas de control interno establecidas para mitigarlos, la seguridad de los sistemas de información, documentación de políticas y procedimientos, adecuada segregación de funciones y niveles de autorización correspondientes al proceso evaluado, adicionalmente se realizó seguimiento a implementación de planes de acción generados en la auditoría de SAGRILAFT y una auditoría al diligenciamiento Encuesta Código País.	2011-03-17	
	29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	La empresa cuenta con un reglamento de auditoría Interna, aprobado por Junta Directiva en sesión del 20 de octubre de 2021 según acta No 627	2013-09-19	2021-11-20
	29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	El reglamento de Auditoría aprobado por el Presidente de la Junta Directiva, en el capítulo INDEPENDENCIA, menciona que el Director de Auditoría Interna reportará funcionalmente al Comité de Auditoría y Administrativamente al Gerente General.	2013-09-19	2021-11-20
29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	Actualmente, en la práctica, el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna está a cargo tanto de la Junta Directiva como del Comité de Auditoría, esta actividad se encuentra documentada dentro de las funciones de la Junta Directiva en el artículo 43 literal m de los Estatutos Sociales.	2011-03-17		

	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	El Revisor Fiscal de la sociedad tiene independencia, calidad que se declarada en cada informe de auditoría. Estatutariamente se determina en el artículo 35 que este cargo es de elección de la Asamblea de Accionistas y sus actividades se desarrollan en el capítulo X. para el año 2021 la Revisoría Fiscal recae en una firma BDO	2011-03-17	
	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	NO	La Firma de Revisoría Fiscal es la misma para Mayagüez y sus subordinadas, no obstante, el revisor de CASUR no es el mismo.		
	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	SI	La designación del revisor fiscal se encuentra regulada estatutariamente en el capítulo X artículo 48 a 50, donde se establece el tiempo de contrato, equipo de trabajo y calidades del revisor	2011-03-17	
	29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	SI	Mayagüez S.A. tiene contemplado estatutariamente que el periodo de la firma de revisoría fiscal, es igual al de la Junta Directiva, es decir, 2 años y en todo caso podrá renovarse por un máximo de dos años más sin que se llegue al tope establecido en la recomendación.	2011-03-17	
	29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	SI	Mayagüez S.A tiene establecido para la revisoría fiscal un periodo de dos años, el cual se puede prorrogar hasta dos años mas, durante el cual se promueve el cambio de rotación en la firma.	2011-03-17	
	29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	SI	La compañía cuenta dentro de sus Estatutos Sociales (artículo 49) contemplado la prohibición de contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera o la limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal.	2011-03-17	
	29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	NO	Aunque el monto de dichos honorarios pagados es reportado por Mayaguez en los informes trimestrales realizados a la superintendencia financiera a través del formato 880000, esta practica además de no encontrarse documentada en los procedimientos internos, no se publica en los informes internos de la compañía.		
TRANSPARENCIA E INFORMACION FINANCIERA Y NO FINANCIERA	30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	NO	La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información (CON-mnl-001), en la que se identifica, como mínimo, lo siguiente: Las revelaciones de los estados financieros son aprobadas por la Junta Directiva ya sea trimestrales o anuales y esto se consigna en las actas, en estas se identifica: 1- El departamento o unidad responsable al interior de la sociedad del desarrollo de la política de revelación de información es la División de Contabilidad/ Gerencia Financiera. 2- La información que se debe revelar conforme a la normativa vigente de norma internacional 3- La forma como se debe revelar: conforme a los estándares de las NIIF vigentes 4- Mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada a través de la auditoría interna y revisoría fiscal a dejadas de las aprobaciones de junta. sin embargo no se cuenta con un procedimiento que clasifique que es reservado y que es no reservado.		
	30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	NO	La medida no ha sido implementada, aunque la información financiera de las filiales se revela públicamente a través del informe anual en la pagina web y superintendencia financiera, este no hace alusión a su modelo de gobierno, ni lo muestra como un conglomerado.		
	31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	NO	No se cuenta con un soporte escrito de esta práctica empresarial interna. Es decir, se encuentra documentado en los estatutos en el artículo 64, pero no el procedimiento exacto a seguir, aun así, se realiza como una práctica empresarial.		
	31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	NO	En los estatutos se encuentra documentado de forma general en el artículo 43, sin embargo, no se encuentra el procedimiento a seguir de forma específica. Esto se lleva a cabo como una práctica interna de la empresa.		
	31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	NO	La compañía no cuenta con los documentos o procedimientos que soporten las practicas empresariales internas.		

	32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	SI	La compañía ha adoptado las medidas necesarias para garantizar la transmisión de información de manera adecuada a todos los grupos de interés, los cuales están contenidos en el capítulo IV del código de Buen Gobierno y en la Página 23 del Código de Ética.	2011-03-17	
	32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	La pagina web de la compañía es de fácil manejo y su diseño tuvo en cuenta el perfil de los distintos grupos de interés.	2011-03-17	
	32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	NO	La pagina Web presenta algunos ítems de la recomendación 32.3, sin embargo no se cuenta con la totalidad de recomendaciones.		
	32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	Los soportes en los cuales se comunica a la información a los mercados constan en documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	2011-03-17	
	32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	NO	No se ha acogido de la manera como lo indica la recomendación, la sociedad publica un informe de gestión anual y un informe de sostenibilidad en los que se dan a conocer información financiera y no financiera.		
	33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	NO	Se presenta anualmente el informe de Gestion el cual incluye información de Gobierno Corporativo y se publica en la pagina web. Sin embargo no contiene todos ítems de la recomendación.		
	33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	NO	Actualmente se cuenta con un Informe de Gestión anual, cuyo contenido detalle la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio. Sin embargo no cuenta con todos los ítems que trae la recomendación.		
	33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	NO	El informe de gestión que se tiene implementado, no cuenta con el informe de Gobierno Corporativo con el esquema que contempla la recomendación 33.3.		